

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral. Cesáreo L. Berisso", 1 2 SET. 2019

CIRCULAR № 1105 2018

CONOCIMIENTO

Para conocimiento y demás efectos se publica- en adjunto- la "Fe de Erratas" de la Reglamentación N° 220-4, "REGLAMENTO GENERAL DE OCUPACIÓN DE HANGARES, LOCALES Y ESPACIOS EN AERÓDROMOS Y AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAÚTICA"

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA

CAERONAUTICA BRIOGRALIAV.)

RODOLFO D. PEREYRA

FUERZA AEREA

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral. Cesáreo L Berisso", 12 SET. 2019

<u>FE DE ERRATAS</u>: Reglamentación N° 220-4 "Reglamento General de Ocupación de Hangares, Locales y Espacios en Aeródromos y Aeropuertos Nacionales e Internacionales, administrados por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica:

<u>Donde dice</u>: "<u>ART. 8º - Al momento de tomar vista de las actuaciones, y cuando de las mismas resulte que la Administración ha accedido a la solicitud del peticionante, éste deberá depositar en la Tesorería General de la DINACIA una Garantía de Fiel Cumplimiento de las Obligaciones. La garantía deberá ser depositada tomando el valor de la UR en dicha fecha y en su equivalente en moneda Dólares Estadounidenses, en la cuenta bancaria que la DINACIA indique o mediante el depósito en la Tesorería de la DINACIA de Póliza de Seguro de Fianza del Banco de Seguros del Estado, o aval bancario.</u>

En caso de que el aval bancario fuera emitido por una Institución Privada su texto deberá ajustarse estrictamente al modelo identificado como Anexo X y será acompañado por un Certificado Notarial de: firmas, acreditación de personería, vigencia de la investidura, representación de los firmantes y que éstos tienen facultades expresas para expedir el documento de aval bancario respectivo.

El Certificado Notarial deberá ser expedido para ser presentado ante la DINACIA, debiendo venir con los montepíos notariales correspondientes adheridos, sin los cuáles no se dará trámite al documento de garantía presentado.

Previo a su depósito, todas las garantías serán controladas por la Dirección de la División Financiero Contable de la Dirección de Administración y Finanzas.

Aquellas garantías que por su naturaleza vengan acompañadas de Certificado Notarial tendrán doble control, pues luego de ser controladas por la citada Dirección de División, serán controladas por Asesoría Notarial.

El autorizado está obligado a mantener actualizada la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones hasta que se extingan las obligaciones que el mismo mantenga con la DINACIA.

La Tesorería General de la DINACIA no depositará garantías que no reúnan los requisitos detallados en este artículo. y en el artículo 9° de este Reglamento."

<u>Debe decir</u>: "ART. 8º - Al momento de tomar vista de las actuaciones, y cuando de las mismas resulte que la Administración ha accedido a la solicitud del peticionante, éste deberá depositar

en la Tesorería General de la DINACIA una Garantía de Fiel Cumplimiento de las Obligaciones. La garantía deberá ser depositada tomando el valor de la UR en dicha fecha y en su equivalente en moneda Dólares Estadounidenses, en la cuenta bancaria que la DINACIA indique o mediante el depósito en la Tesorería de la DINACIA de aval bancario o de Póliza de Seguro de Fianza del Banco de Seguros del Estado, esta última podrá emitirse en dólares estadounidenses o UR.

En todos los casos el aval bancario deberá ajustarse estrictamente al modelo identificado como Anexo X. En caso de ser emitido por un banco privado deberá ser acompañado por un Certificado Notarial de: firmas, acreditación de personería, vigencia de la investidura, representación de los firmantes y que éstos tienen facultades expresas para expedir el documento de aval bancario respectivo.

El Certificado Notarial deberá ser expedido para ser presentado ante la DINACIA, debiendo venir con los montepíos notariales correspondientes adheridos, sin los cuáles no se dará trámite al documento de garantía presentado.

Previo a su depósito, todas las garantías serán controladas por la División Financiero Contable de la Dirección de Administración y Finanzas.

Aquellas garantías que por su naturaleza vengan acompañadas de Certificado Notarial tendrán doble control, pues luego de ser controladas por la citada División, serán controladas por Asesoría Notarial.

El autorizado está obligado a mantener actualizada la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones hasta que se extingan las obligaciones que el mismo mantenga con la DINACIA.

La Tesorería General de la DINACIA no depositará garantías que no reúnan los requisitos detallados en este artículo. y en el artículo 9° de este Reglamento."

Donde dice: " ANEXO X

MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIANTE AVAL BANCARIO EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN PRIVADA

Montevideo, fecha.

Sr. Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica

| Por la presente n | os constituimos en fiadores | s solidarios lisos y llanos pagadores renunciando a |
|-------------------|-----------------------------|---|
| beneficio de excu | sión y división de | (persona física o jurídica) por la suma de |
| U\$S | (dólares estado | unidenses) como garantía de fiel cumplimiento de |
| las obligaciones | correspondientes a la aut | torización de ocupación otorgada por Resolución |
| DINACIA número | de fecha | |

| obligaciones correspondientes a la Resolución citada. |
|--|
| El Banco se compromete a entregar a la DINACIA el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial o extrajudicial siendo suficiente la intimación de entrega mediante telegrama colacionado con copia y con aviso de retorno, Acta Notarial, o cualquier forma auténtica. |
| Se fija como domicilio a los efectos a que de lugar este documento, en Montevideo, calle |
| Solicito al Escribano su actuación notarial. |
| FIRMA/S |
| ACLARACION DE FIRMA/S |
| Certificado Notarial de Firmas, acreditación de personería, vigencia de la investidura, representación de los firmantes y que estos tienen facultades expresas para expedir este tipo de documentos. Contará con los Montepíos respectivos" |
| Debe decir: "ANEXO X |
| MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIANTE AVAL |
| BANCARIO EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN PRIVADA |
| Montevideo, fecha. |
| Sr. Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica |
| Por la presente nos constituimos en fiadores solidarios lisos y llanos pagadores renunciando al beneficio de excusión y división de (persona física o jurídica) por la suma de |
| U\$S (dólares estadounidenses) como garantía de fiel cumplimiento de |
| las obligaciones correspondientes a la autorización de ocupación otorgada por Resolución |
| DINACIA número de fecha |
| Esta fianza se mantendrá vigente y válida hasta el(fecha) (esta fecha deberá |
| corresponder, como mínimo, a un plazo de un año contado a partir de la fecha de la Resolución |
| <u>citada)</u> |
| El Banco se compromete a entregar a la DINACIA el importe garantizado sin necesidad de |
| ningún trámite judicial o extrajudicial siendo suficiente la intimación de entrega mediante |
| telegrama colacionado con copia y con aviso de retorno, Acta Notarial, o cualquier forma |

auténtica.

| Se fija como domicili | o a los | efectos | a que | de | lugar | este | documento, | en Montevide | o, calle |
|-------------------------|---------|---------|-------|----|-------|--------------|--------------------------|------------------|----------|
| Solicito al Escribano _ | | | | | | _ su actuaci | _ su actuación notarial. | | |
| FIRMA/S | | | | | | | | | |

de documentos. Contará con los Montepíos respectivos"

Civil e infraestres DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONATICA

Biogral. (Av.)

RODOLFO D. PEREV
RODOLFO D. PEREV-Certificado Notarial de Firmas, acreditación de personería, vigencia de la investidura, representación de los firmantes y que estos tienen facultades expresas para expedir este tipo

RP/en/eb/jt/bd/ag